REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 183 - 2013-AGN/J

Lima, 30 ABR 2013

VISTOS, la Carta N° 511-2012-BANVIP-L, de fecha 25 de setiembre de 2012 remitido por el Liquidador del Banco de la Vivienda del Perú en Liquidación y el Informe N° 59-2012-AGN-DNDAAI-DNA/LDA, de la Dirección de Normas Archivísticas, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación";*

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado

por la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, a través de la Carta Nº 511-2012-BANVIP-L, de fecha 25 de setiembre de 2012, remitido por el liquidador del Banco de la Vivienda del Perú en Liquidación, solicita la Archivo General de la Nación, autorizar la eliminación de los documentos determinado por su Comité Evaluador de Documentos, adjuntando el Acta del Comité Evaluador de Documentos de fecha 24 de setiembre de 2012, así como el inventario y las muestras documentales;

Que, mediante Informe Nº 59-2012-AGN-DNDAAI-DNA/LDA, de fecha 17 de diciembre de 2012, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas y el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se concluye que la documentación propuesta para su eliminación asciende a ciento setenta y cinco (175) metros lineales aproximadamente y no a ciento diecinueve punto veinte (119.20) metros lineales aproximadamente como lo señala el inventario alcanzado y que la misma corresponde al periodo comprendido entre los años de 1960 al 2010, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables etc., de los documentos declarados innecesarios han concluido y los documentos no son sujeto de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación.

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Acta de Sesión de fecha 22 de enero de 2013, decidió aprobar la propuesta de eliminación, con la salvedad que la Dirección de Normas Archivísticas Absuelva la Consulta sobre la diferencia entre el metraje medido, como también observar la serie cuadernos de cargo por su plazo de conservación inferior a diez años.

Que, mediante Informe Nº 05-2013-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 31 de enero de 2013, se absuelve la observación por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en los extremos de la serie cuaderno de cargo y los plazos de conservación.

Que, mediante Informe Nº 07-2013-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 07 de febrero de 2013, donde se levanta la observación en el extremo a la vigencia de los Cuadernos de cargo.

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Acta de Sesión de fecha 03 de abril de 2013, decidió levantar la observación de la propuesta de eliminación.

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 183 - 2013-AGN/J

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos innecesarios del Banco de la Vivienda del Perú en Liquidación, que perdieron su vigencia administrativa, contable, financiera y/o legal y no revisten ninguna utilidad para la investigación, comprendido entre los años 1960 - 2010, ascendiendo a ciento setenta y cinco **(175)** metros lineales aproximadamente, según el siguiente detalle:

SECRETARÍA GENERAL

• Trascripción de Actas	1960 – 1990	Cop
• Agendas	1976 – 2007	Orig. duplic.

GERENCIA GENERAL

• Circulares	1964 – 1989	Orig. Cop.
• Orden de Servicio	1987	Orig Cop.
• Orden de Gerencia	1970 – 1988	Orig. Cop.

SECRETARÍA TÉCNICA

• Correspondencia	1992 – 1998	Orig, Cop

OCI

• Normas Legales	1992 – 2010	Fotocopias.

ASESORIA LEGAL

• Correspondencia	1991 – 2004	Orig. Cop.
• Informes	1992 – 1999	Orig. Cop.

ADMINISTRACIÓN

• Correspondencia	1997 – 2004	Orig. Cop.

TRAMITE DOCUMENTARIO

- Hoja de Envío 2001 – 2004 Orig. Cop.

PERSONAL

- Hoja de Atención – Resumen de Datos 2002 – 2007 Orig. Cop
- Cuadernos de cargos 2002 – 2009 Orig. Cop.

CONTABILIDAD

- Correspondencia 1991 – 2004 Orig. Cop
- Comprobante Diario 1995 – 1999 Orig. Cop.
- Balance de Comprobación (papel continuos/firmas ni sellos) 1988 – 1996 Orig. Cop
- Orden de Cheque 1999 Orig. Cop
- Orden de Compra 1987 – 1989 Orig. Cop
- Cuenta Corriente 1988 – 1992 Orig. Cop
- Transferencia de Fondos Sucursales 1993 – 1999 Orig. Cop
- Tarjeta de Control 1988 – 1992 Orig. Cop
- Movimiento Diario 1991 – 1992 Orig. Cop
- Constancia de pago de Tributo 1990 – 1992 Orig. Cop
- Arqueo de Caja 1992 -1993 Orig. Cop
- Emisión de Cheques 1993 -1995 Orig. Cop
- Caja 1996 Orig. Cop
- Movimiento de Canje de Banco 1988 -1991 Orig. Cop.
- Liquidación de Cobranza 1988 - 1991 Orig. Cop
- Ingresos y Egresos Contables 1982 - 1998 Orig. Cop
- Caja Bancos 1996 - 1998 Orig. Cop
- Facturas 1989 - 1996 Orig. Cop.
- Reportes 1975 – 2003 Orig. Cop
- Certificados Bancarios M. E. 1996 – 1997 Orig. Cop.
- Balancín de Depósito a plazo fijo 1988 – 1991 Orig. cop.
- Liquidación de Viaje 1990 – 1992 Orig. Cop.
- Cheques 1990 – 1991 Orig. Cop.

CONTABILIDAD – SUCURSALES

- Correspondencia 1970 -1997 Orig. Cop.
- Ingresos y Egresos contables 1978 – 1995 Orig. Cop-
- Reportes 1983 – 1998 Orig. Cop.
- Facturas 1990 – 1992 Orig. Cop.
- Balance de Comprobación (Papel continuo s/firmas ni sellos) 1988 – 1991 Orig. Cop.
- Constancia de Pago de Tributo 1990 – 1992 Orig. Cop.
- Redención de cuentas de Caja Chica 1987 – 1994 Orig. Cop
- Balancín de Ahorros 1988 – 1992 Orig. Cop.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 183 - 2013-AGN/J

• Cheque de Gerencia	1990 – 1992	Orig. Cop.
• Diario Cuenta Corriente	1988 – 1993	Orig.Cop
• Desembolsos – Comprobantes de contabilidad de Proyectos Ejecutados	1983 – 1995	Orig. Cop.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Banco de la Vivienda del Perú en Liquidación que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional